

H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

DICTAMEN DE PROCEDENCIA

PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO

RECURSO FEDERAL: RAMO GENERAL 30 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUDICACIÓN No. **DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01**

PARA LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 800 M2, ESTO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 27 FRACCIÓN III, 41, 42 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 73, 74, 76, 77 Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LO SUCESIVO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Departamento de Obra Comunitaria en apoyo a la Dirección de Bienestar y a través de una coordinación, tiene como objeto en su artículo 101, Fracciones I y III, del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California:

"Artículo 101.-El Departamento de Obra Comunitaria en apoyo a la Dirección de Bienestar y a través de una coordinación, tiene como objeto:

I. La planeación, ejecución y control de las obras y acciones en las que concurran recursos de la comunidad y del gobierno en sus tres órdenes, así como la obra pública en general que el Ayuntamiento le asigne.

III. Ejecutar las obras y acciones que le sean encomendadas por el Ayuntamiento y que hayan sido propuestas a través del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, el Consejo de Desarrollo Municipal y demás organismos representativos de la comunidad."

PRIMERO BIS. - La Dirección de Gestión Integral Del Territorio, tiene a su cargo y adscripción al Departamento de Licitaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, fracción III, inciso C; 80, fracción x, y 80 bis del reglamento de administración pública para el municipio de Tecate, Baja California, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

"artículo 77.- la dirección de gestión integral del territorio, tendrá bajo su cargo y adscripción las siguientes subdirecciones y departamentos:

III. subdirección administrativa; a. ..., b. ..., c. departamento de licitaciones;

"artículo 80.- la subdirección administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

X. gestionar, coordinar y ejecutar de manera integral los procesos de licitación pública para la obra pública."

artículo 80 bis.- para el cumplimiento de sus atribuciones, la subdirección administrativa contará con los departamentos siguientes: a. ..., b. ..., c. departamento de licitaciones;

las atribuciones de estos departamentos quedarán determinadas en su reglamento interior y en los manuales de organización que corresponda."

SEGUNDO.- De conformidad con el programa presupuestario U-151, relativo a ejecutar con recursos públicos generados por la "regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" autorizado en el Ramo General 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los registros de ingresos excedentes, y de los recursos presupuestarios y registros contables correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que se instruyó a la Dirección de Gestión Integral del Territorio para que de manera urgente iniciara procedimientos de contratación de obra pública para obras de pavimentación en la Ciudad de Tecate, Baja California.

Asimismo, instruyó a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Bienestar, realizar las gestiones que sean necesarias ante el Gobierno del Estado para recibir las transferencias de los subsidios para la ejecución de las obras de pavimentación, informando oportunamente al Presidente Municipal, así como a todas las dependencias competentes.

TERCERO. - Mediante oficio de fecha 06 de marzo de 2024, la Dirección de Bienestar, solicitó a la Dirección de Gestión Integral del Territorio, iniciar con el proceso de contratación derivado de los aprovechamientos generados con motivo del programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" autorizado en el Ramo General 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los registros de ingresos excedentes, y de los recursos presupuestarios y registros contables correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

CUARTO. - El procedimiento de Adjudicación Directa se puede realizar de acuerdo con lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 27 Fracción III, 41, 42 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

DICTAMEN DE PROCEDENCIA

PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO

RECURSO FEDERAL: RAMO GENERAL 30 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUDICACIÓN No. **DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01**

PARA LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."



QUINTO.- De acuerdo a lo aquí señalado, se están buscando las mejores condiciones para que el municipio de Tecate, Baja California, hoy pueda contar con los trabajos consistentes en pavimentación. Asimismo, se señala que el monto destinado para la presente **Obra Pública DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01, DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."** es por la cantidad de **\$2,052,021.59 M.N. (SON DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS 59/100)** con impuesto al valor agregado, con un plazo previsto para la ejecución de la obra que tiene como fecha de inicio el 01 de abril de 2024, y como fecha de término el 30 de mayo de 2024 (60 días).

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece los lineamientos que rige las compras del Sector Público, con el objeto de prever que los recursos económicos que se disponen los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, sean administrados con Economía, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponible en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad constitucional, se prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones, no obstante, en los términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, permiten que los procedimientos de licitación pública, se puedan exceptuar a través de mecanismos que aseguren las condiciones referidas y cumplan los criterios de Economía, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

El artículo 1 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas menciona lo siguiente:

"LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS TÍTULO PRIMERO

H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

DICTAMEN DE PROCEDENCIA

PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO

RECURSO FEDERAL: RAMO GENERAL 30 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUDICACIÓN No. **DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01**

PARA LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."



Gobierno de
Tecate

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- III. Se deroga.
- IV. Los organismos descentralizados;
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y
- VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien, los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley. Cuando la dependencia o entidad obligada a realizar los trabajos no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para llevarlos a cabo, este acto quedará sujeto a este ordenamiento.

No estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados, en los términos de la legislación aplicable, cuando estos las lleven a cabo.

Las obras asociadas a proyectos de infraestructura que requieran inversión a largo plazo y amortizaciones programadas estarán sujetas a la aprobación de la Cámara de Diputados conforme a sus facultades constitucionales, la Ley General de Deuda, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las demás disposiciones presupuestarias aplicables. En lo relativo a los principios que deben contener los contratos, los procedimientos de contratación y ejecución, así como las condiciones de difusión pública, se atenderán conforme a la presente Ley y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento."

Los artículos 41 y 42, fracción II, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas menciona lo siguiente:

"Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.

H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

DICTAMEN DE PROCEDENCIA

PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO

RECURSO FEDERAL: RAMO GENERAL 30 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUDICACIÓN No. **DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01**

PARA LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."



A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad no el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción VII, 10, 1 Fracciones I y III y 103, del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 27 Fracción III, 41, 42 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73, 74, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el presente Dictamen de Justificación para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de **Obra Pública DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01, DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."**, fundándose y motivándolos en los criterios de Economía, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Tecate, Baja California.

Economía. - El presente criterio se acredita en virtud de que se adjudicará el contrato a la persona física o moral que tenga la capacidad técnica, económica y se seleccionará a la que además de cumplir con esas características, garantiza el mejor precio en relación directa con la calidad de los servicios en valor del mercado cumpliendo con las condiciones solicitadas, en beneficio del Gobierno Municipal.

Eficacia. - Se recurre al procedimiento de Adjudicación Directa, asegurándose que el contratista cumpla con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, economía administrativa y cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de la obra, lo que facilita el proceso de contratación, siendo eficiente con la realización del servicio.

El beneficio que se deriva de la excepción de licitación para lograr el objeto deseado es que, al optar por el procedimiento de Adjudicación Directa, motivado por las razones descritas y bajo el supuesto de excepción referido, permite que los trabajos se realicen mediante un procedimiento expedito y eficaz, manera que con la contratación adjudicación del contrato se permite atender en tiempo y forma el requerimiento al respecto de la aplicación del recurso.

Eficiencia. - Al concurrir los criterios de economía y eficiencia se pueden asegurar que se cumplen con el propósito de lograr un beneficio para la administración pública, que es mayor el costo de efectuar una licitación pública o invitación a cuando menos 3 personas, por lo que se cumple el criterio de eficiencia.

Asimismo, porque con la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa se hace posible el disponer de los recursos transferidos, procurando que se cumpla con lo establecido en el artículo 42, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de la adjudicación directa.

Imparcialidad.- Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de la licitación pública, se procedió con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Municipio de Tecate, por lo que se realizó con imparcialidad, que se justifica, ya que la normatividad aplicable permite llevar a cabo la contratación a través de este tipo de procedimiento por excepción a la licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficiencia y eficacia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende; es decir que se asegura dar cumplimiento con todos los requisitos que establece la normatividad en la materia.

Honradez. - La selección del procedimiento de Adjudicación Directa se efectúa con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse fehacientemente el criterio que lo justifica, obteniéndose así las mejores condiciones para el Municipio de Tecate, así como por llevarse a cabo en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DICTAMEN DE PROCEDENCIA
PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO

RECURSO FEDERAL: RAMO GENERAL 30 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUDICACIÓN No. DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01

PARA LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."



Transparencia. - El flujo de información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación que se solicita realizar es accesible, clara, oportuna, completamente y verificable.

Es de suma importancia iniciar y avanzar en la construcción de la infraestructura de la obra en cuestión, derivado de los motivos antes señalados relativos a la aplicación del recurso en tiempo y forma. De igual manera, para que el Estado mejore y aumente los servicios en la comunidad, así como brindar una mejor calidad de vida en condiciones apropiadas para los habitantes de Tecate, Baja California.

La situación específica en el Municipio de Tecate, derivada de las fuertes lluvias recientes, ha provocado un impacto significativo en las vialidades del área, especialmente en el Boulevard Santa Anita entre Calle Quinta y Calle Norte. Esta circunstancia representa no solo un deterioro de la infraestructura vial, sino también un riesgo considerable para la seguridad y movilidad de los habitantes y visitantes del municipio.

Dada la emergencia y urgencia de la situación, es imperativo abordar la deteriorada condición del pavimento en el Boulevard Santa Anita. Esta condición precaria no solo afecta la integridad de la infraestructura vial, sino que también eleva el riesgo de accidentes y obstaculiza el tránsito normal, lo que subraya la necesidad de intervenir de manera inmediata para prevenir posibles incidentes y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Desde una perspectiva social y económica, la vialidad afectada desempeña un papel crucial en el flujo vehicular y peatonal de Tecate. Su estado de deterioro ha generado retrasos, desvíos y posibles pérdidas económicas para comerciantes y residentes de la zona. Por ende, la rehabilitación urgente del pavimento se convierte en una necesidad ineludible para restaurar la normalidad, facilitar la movilidad y promover el bienestar social y económico de la comunidad afectada.

Ante esta situación de emergencia, es vital priorizar la asignación y utilización de recursos de manera eficiente y efectiva. El procedimiento de Adjudicación Directa se presenta como una opción idónea que permite una rápida movilización de recursos y una pronta ejecución de la obra, garantizando así una respuesta oportuna a las necesidades urgentes del municipio y optimizando la utilización de los recursos públicos disponibles.

La utilización del procedimiento de Adjudicación Directa también se justifica en términos de optimización de los recursos públicos. Dado el impacto inmediato y crítico en la infraestructura vial, la ejecución rápida de la obra a través de este mecanismo asegura que los recursos se utilicen de manera eficaz, evitando demoras innecesarias y garantizando que el dinero público se invierta de manera directa y efectiva en la rehabilitación de la vialidad dañada.

Por lo tanto, existe la necesidad de realizar en forma inmediata, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, la ejecución de la Obra Pública por diversos motivos, estas situaciones generan una necesidad urgente de garantizar la seguridad y la movilidad. Las calles en mal estado pueden representar un peligro para los conductores y peatones, afectar el acceso de los servicios de emergencia, desalentar a los turistas y visitantes, limitar el acceso a servicios básicos, y afectar negativamente la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, por lo que es importante que de manera inmediata y oportuna, para que de manera urgente iniciara procedimientos de contratación de obra pública para obras de pavimentación en la Ciudad de Tecate, Baja California, siendo esta la única opción viable para asegurar el buen estado de las vialidades.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el procedimiento que se propone es el de Adjudicación Directa, fundada en los supuestos de excepción establecidos en la fracción II, del artículo 42, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dicha solicitud se motiva con la descripción de las razones ya presentadas.

En conclusión, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 27 Fracción III, 41, 42, Fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73, 74, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la contratación de la **Obra Pública DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01, DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."** sea otorgada a favor de la persona que resulte seleccionada en el procedimiento de Adjudicación Directa y para tales efectos se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente el procedimiento de contratación por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, respecto de la ejecución de la **Obra Pública DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01, DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."**, en virtud de que por cuestiones de tiempo se requiere que el recurso transferido al Municipio de Tecate, relativo a la contratación de obra pública de pavimentación de las

H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DICTAMEN DE PROCEDENCIA
PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO

RECURSO FEDERAL: RAMO GENERAL 30 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUDICACIÓN No. DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01



PARA LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."

transferido al Municipio de Tecate, relativo a la contratación de obra pública de pavimentación de las distintas colonias identificado como el programa U151, a ejecutar con recursos públicos generados por la "Regularización de Vehículos de Procedencia Extranjera", motivo por el cual se instruyó a esta Dirección Gestión Integral del Territorio realizar con urgencia el procedimiento de contratación.

SEGUNDO.- Con los elementos antes expuestos, es de interés de esta Dirección de Administración Urbana, adjudicar de manera directa la **Obra Pública denominada "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."** a la persona física o moral, que cuente con la capacidad de dar respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros, comerciales e intelectuales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las acciones requeridas, y sus actividades profesionales se encuentran relacionados con los servicios objeto del contrato a celebrarse, lo que garantiza la realización de la obra en tiempo y forma con apego a la normatividad correspondiente. Asimismo, asegurar las mejores condiciones con el uso de los medios existentes, en los términos que se mencionan y describen en el presente documento.

El presente dictamen se emite el 15 de marzo de 2024, en la ciudad De Tecate, Baja California.

"UNIENDO LO BUENO DE TECATE"


ARQ. DENAHI GEORGINA VALDEZ CAMARENA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA
XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.



H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO
DICTAMEN TÉCNICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO

RECURSO FEDERAL: RAMO GENERAL 30 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUDICACIÓN No. DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01

PARA LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."

ANTECEDENTES

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-151, RELATIVO A EJECUTAR CON RECURSOS PÚBLICOS GENERADOS POR LA "REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA" AUTORIZADO EN EL RAMO GENERAL 30 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONFORME A LOS REGISTROS DE INGRESOS EXCEDENTES, Y DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LO QUE SE INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO, PARA QUE DE MANERA URGENTE INICIARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO. - MEDIANTE OFICIO DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024, LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO, INICIAR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DERIVADO DE LOS APROVECHAMIENTOS GENERADOS CON MOTIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U151 "REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA" AUTORIZADO EN EL RAMO GENERAL 30 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONFORME A LOS REGISTROS DE INGRESOS EXCEDENTES, Y DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TERCERO.- MEDIANTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA **15 DE MARZO DE 2024**, EMITIDO POR LA ARQ. DENAHI GEORGINA VALDEZ CAMARENA, DIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO, SE JUSTIFICÓ LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA **OBRA PÚBLICA DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01, DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."** DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO TERCERO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 41, 42 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PROCESO

1. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE SELECCIONÓ EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, VIGENTE, AL CONTRATISTA CAPACITADO QUE LLENARA LOS REQUISITOS Y QUE CUMPLIERA CON LOS CRITERIOS Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, INVITÁNDOLE A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023.
2. EN FECHA 19 DE MARZO DE 2024, SE REALIZÓ LA VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, CITA EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO UBICADA EN EL PALACIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CALLE ORTIZ RUBIO 1310, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.
3. EN FECHA 20 DE MARZO DE 2024, ENTREGÓ SU COTIZACIÓN EL CONTRATISTA **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES JJD S. de R.L. de C.V. REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ JUAN SOSA REYNA, POR UN IMPORTE \$2,052,021.59 M.N. (SON DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS 59/100) MONEDA QUE INCLUYE EL 8% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR UN MENOR AL PRESUPUESTO BASE COMPARADO CON \$2,091,203.83 M. N. (SON DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO.**

CONSIDERANDO

ES INTERÉS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA REALIZAR TODAS LAS ACCIONES DIRECTAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO A TRAVÉS DEL DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL RECURSO AUTORIZADO PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, SE SOLICITÓ COTIZACIÓN DEL CONTRATISTA **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES JJD S. de R.L. de C.V. REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ JUAN SOSA REYNA** Y HABIÉNDOSE REALIZADO EL ESTUDIO DE LA COTIZACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS QUE PRESENTO, SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE NUESTROS COSTOS, QUE LA PERSONA ES SOLVENTE Y TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, Y LEGAL PARA OBLIGARSE A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN TÉRMINOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, CUYO MONTO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE SE EJERCE; SE EMITE EL SIGUIENTE:

H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO
DICTAMEN TÉCNICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO

RECURSO FEDERAL: RAMO GENERAL 30 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUDICACIÓN No. DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01

PARA LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."

DEL RANGO ESTABLECIDO PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE SE EJERCE; SE EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

CONFORME A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 FRACCIÓN II, Y V DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA PÚBLICA DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01, DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."**, DEL 15 DE MARZO DE 2024, SUSCRITO POR ARQ. DENAHI GEORGINA VALDEZ CAMARENA, DIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO, **ADJUDÍQUESE DIRECTAMENTE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES JJD S. de R.L. de C.V. REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ JUAN SOSA REYNA, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLEJÓN FRANCISCO I. MADERO #191 FRACC. ROMERO, TECATE, B. C., C. P. 21410, POR UN IMPORTE DE \$2,052,021.59 M.N. (SON DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS 59/100) MONEDA QUE INCLUYE EL 8% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

FORMA DE PAGO

ANTICIPO DE 30% EN LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMA APLICABLE, MEDIANTE ESTIMACIÓN ÚNICA, PREVIA PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR, ACREDITANDO LA CALIDAD DEL TRABAJO REALIZADO.

PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA

CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 60 DÍAS NATURALES CON FECHA DE INICIO EL 01 DE ABRIL DE 2024, Y FECHA DE TERMINACIÓN EL 30 DE MAYO DE 2024, ACORDE CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PROGRAMA DE OBRA ANEXOS.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, EL PRESENTE SERVIRÁ COMO BASE PARA LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL PRESENTE PROCESO DE LA OBRA PÚBLICA NÚMERO **OBRA PÚBLICA DGIT-DB/PMTCT-2024-ADJ-RG30/01, DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BLVD. SANTA ANITA ENTRE CALLE QUINTA Y CALLE DEL NORTE, TECATE, B.C."**

EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA SIENDO LAS **09:00 HORAS DEL 22 DE MARZO DE 2024**, SE CIERRA EL PRESENTE DICTAMEN PARA SER FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON, SABEDORES LOS MISMOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ANEXANDO AL MISMO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

"UNIENDO LO BUENO DE TECATE"



ARQ. DENAHI GEORGINA VALDEZ CAMARENA
DIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO
XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.